

Sesión No.2
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Afrodescendiente
Sesión del viernes 21 de abril de 2023
Plataforma Teams, 2:00 a 4:00 pm

ACTA

Nombre	Presente	Ausente
Songhay White Curling, Coordinadora	X	
Priscila Scott Zúñiga		X
Aida Cristina Sinclair Myers	X	
María José Rodríguez Cruz		Justificó ausencia
Priscilla Elizondo Hernández	X	
Jazmín Orozco Arias	Sustitución: Juan Gabriel Mena Araya	
Celia Virginia Dixon Muré		X
Enrique Joseph Jackson	X	
Diana Senior Angulo		X
Patricia Rivera Sandoval	X	
Angie Calderón Chaves	X	
Joselyn Bright Campos	X	
Hilory Hunter Tatum (este antes venia en sustitución de Joselyn de la Defensa).		X
Edwin Patterson		X
Lucett Watler Ellis	X	
Juan Ávila		X
Leslie Wilson Shimpson		X
Amelia Robinson Molina		X
Hendrick Miles Ramsey		X
Ana Patricia McRae Roberts		Justificó ausencia

ARTÍCULO I

Tema: Solicitud de audiencia al Sr. Winston Norman Scott, presidente de la Asociación Universal Negro Improvement Association UNIA, para posibilidad de actividad conjunta con la Subcomisión.



RE_ Sr_ Winston
Norman Scott preside

Intervenciones:

-Patricia Rivera comenta de la solicitud que formula el señor Winston Norman Scott y de su interés en plantear algunas acciones afirmativas en favor de la población afrodescendiente con la finalidad de realizar algunos de esos esfuerzos en conjunto con la Subcomisión.

Doña Songhay White sobre este punto comenta que don Winston en correo inicial le hizo formal planteamiento de realizar actividades conjuntas con la Subcomisión y que también por teléfono le comentó de algunos otros aspectos que le interesa conversar, por lo que, para darle la audiencia y que don Winston disponga de más tiempo se hará la coordinación necesaria para agendar la reunión en fecha y hora a convenir e insta a las personas de la Subcomisión que se quieran sumar a la reunión, es importante.

SE ACUERDA: **1.** Acoger la solicitud del Sr. Winston Norman Scott. **2.** Se dará inicio por parte de la Unidad de Acceso con las coordinaciones respectivas para concretar la fecha y hora de la reunión.

ARTÍCULO II

Tema: Proyecto AFROJUSTICIA con la Cooperación Española, AECID. (acuerdo de febrero)



Ficha de
Identificación de Proy



RV_ Proyecto de
cooperación AFROJUS



RV_ Aportes para
Programa AfroJusticia

Intervenciones:

Patricia, retoma el tema que se había planteado en la sesión del 17 de febrero del año en curso e indica que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales presentó la ficha del proyecto de población afrodescendiente ante la AECID, con la finalidad de obtener el financiamiento de esa cooperación internacional para el beneficio de la población usuaria afrodescendiente del Poder Judicial y sociedad civil.

También comentó que para la ejecución del proyecto la OCRI solicitó apoyo a la Defensa Pública y la Escuela Judicial, siendo esta última, la instancia que hizo atenta solicitud a la señora Songhay White en su calidad de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Afrodescendiente para que se les apoyará con información que pudiera fortalecer los objetivos de la propuesta de cooperación: vinculados con capacitación y con la construcción de una campaña y/o estrategia de comunicación dirigida a la población judicial y población de sociedad civil.

Detalla que para obtener la información requerida se hizo en primera instancia solicitud a las personas integrantes de la Subcomisión, además desde la Unidad de Acceso a la Justicia se contactó a personas afrodescendientes representantes de grupos organizados de la sociedad civil afrodescendientes, también con la Sra. Magalie Johnson Vargas, jefatura de la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Limón y por último, la consulta a otras fuentes (personas físicas) que trabajan en otras instituciones del gobierno, la información que se logró recabar fue remitida en tiempo y forma a la Escuela Judicial por la señora White Curling el 31 de marzo último.

Igualmente, como complemento de lo antes dicho, Patricia explica a modo general el contenido del proyecto en fase pre-aprobado (monto económico otorgado por el ente cooperador internacional, el período de tiempo para su desarrollo y la cobertura nacional que tiene el proyecto, los objetivos específicos, las personas beneficiarias (directas e indirectas), los ODS a los que refiere y contribuye el proyecto en cuestión).

Doña Songhay White, indicó a las personas de la reunión que efectivamente ya había enviado la información solicitada ante la Escuela Judicial y que haría el reenvío del correo con la información a Angie y Patricia para que se deje incorporado en el Acta, pero que si don Enrique Joseph por ser una persona que conoce y comprende de las necesidades de hoy día del colectivo afrodescendiente u otra persona de la Subcomisión sugieren más temas, estos serán remitidos a la Escuela Judicial, para su atención.

De igual forma comenta que también con el señor Hendrick Miles Ramsey quien labora en la Caja Costarricense del Seguro Social conversó sobre este proyecto de Afro/Justicia porque sabe que tiene amplia experiencia en trabajos similares y termina la intervención señalando que como Subcomisión estar siempre anuentes a brindar toda la colaboración necesaria para el proyecto y que doña Aida Cristina le comentó si surgen ideas nuevas en temas para capacitar y/o formas de trabajar los talleres, se puede hacer llegar la información a la Escuela Judicial.

Doña Lucett Watler, toma la palabra y resalta que las necesidades de las personas afrodescendientes son diferentes e importantes, la capacitación presencial también lo es porque permite interactuar con las personas y explicarles de distintas formas sus derechos y como complemento evoca un caso de violación que lamentablemente ocurrió en la localidad de Pérez Zeledón y que al consultarle a la persona víctima por qué dilató en tiempo para hacer efectiva la denuncia la persona indicó *“yo pensé que para que fuera violación tenía que haber sido virgen”* este ejemplo, para decir que hay que explicarles bien, desde el cómo establecer una denuncia ante los tribunales, cuando es necesario hacerlo, conocer de los derechos que los asisten, cómo solicitar un indulto, entre otras cosas más.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota de la solicitud de colaboración que se planteó desde la Escuela Judicial para que se les brindará insumos para cumplir con los objetivos de la propuesta del Proyecto sobre AFRO/JUSTICIA gestionado por medio de la OCRI. **2.** Esta Subcomisión estará a la espera de los avances que gestione la Escuela Judicial con respecto al Proyecto que nos ocupa por si requiere de nuestra colaboración y apoyo. **3.** Se integrará a esta Acta el correo con la información recabada para el proyecto Afro/Justicia y enviada a la Escuela Judicial por la señora Songhay White.

ARTÍCULO III

Tema: Oficios de respuesta a la Gestión del Sr. Roberto Hall Garth. (acuerdo de febrero)

***Oficios de respuesta recibidos:**

a)- Oficio No. FAPVV-010-2023 Fiscalía Atención a Poblaciones Vulnerables y Vulnerabilidades



Gestión Sr. Roberto
Hall Garth.docx



FAPVV-010-MP-202
3 RESPUESTA.docx

b)- Oficio No. CSJ-438-2023 de la Contraloría de Servicios San José



CSJ-438-2023
Respuesta de oficio C.

Intervenciones:

Patricia Rivera, comenta que la gestión del Sr. Roberto Hall Garth se atendió en la sesión de la Subcomisión del pasado 17 de febrero e hizo un recuento de lo dicho por el Sr. Hall en el correo electrónico que hizo llegar en aquel momento la persona defensora de don Roberto, el Lic. Asagal Ali Roper de la Defensa Pública de Limón.

Seguidamente da lectura a los oficios de respuesta enviados por las instancias: Fiscalía Adjunta de personas vulnerables y vulnerabilizadas y también de la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de San José refiriéndose al estado actual de las gestiones judiciales donde don Roberto es o era una de las partes del proceso.

Doña Angie, por su parte comenta que, salvo mejor criterio de las demás personas integrantes, sería tomar nota y ponerlo en conocimiento del Defensor Público, que fue quien trasladó la gestión ya que la Subcomisión no tiene competencia para hacer más de lo hecho a este punto que fue escalar la solicitud de la persona usuaria para la atención y el trámite de las instancias que ya respondieron de forma amplia la situación actual de los procesos judiciales del Sr. Roberto Hall.

Doña Songhay concuerda con lo dicho por doña Angie e indica además que los oficios de respuesta aclaran la ruta de atención que se le dio a la queja del Sr. Roberto Hall.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota del oficio No. FAPVV-010-MP-2023 de la Fiscalía de Atención de Poblaciones Vulnerables y Vulnerabilizadas en respuesta al oficio CACC-199-2023 de la Subcomisión, así como de las coordinaciones que iniciaron junto con la Contraloría de Servicios para atender la queja formulada por la persona usuaria. **2.** Tomar nota del oficio No.CSJ-438-2023 de la Contraloría de Servicios en respuesta al oficio CACC-198-2023 de la Subcomisión. **3.** Comuníquese a la jefatura de la Defensa Pública de Limón, con copia al correo oficial del despacho y también con copia a la persona que sustituye actualmente al Sr. Asagal Ali Roper.

ARTÍCULO IV

Tema: Seguimiento gestión Sr. Christian Augusto Douglas Campbell sobre los concursos del Poder Judicial y el cumplimiento del 7% en nombramientos para población Afrodescendientes. (acuerdo de octubre y diciembre 2022)

****Se incorporan los Oficios No. PJ-DGH-RS-0272-2023 de la Dirección de Gestión Humana, No. CACC- 306-2023 de la Comisión de Acceso a la Justicia y No. 2275-2023 de la Secretaría General de la Corte.**



PJ-DGH-RS-0272-20
23 (En respuesta ofici



CACC-306-2023 Sra.
Songhay White Curlin



2755-23.docx

Intervenciones:

Patricia explica que el tema fue visto en las sesiones de octubre y diciembre de 2022 y hace una explicación de lo que plantea el Sr. Christian Augusto Douglas Campbell en lo que refiere el Artículo No.3 “Acción afirmativa para el empleo” de la Ley No. 10120 “Acciones afirmativas en favor de las personas afrodescendientes”, sobre que toda institución pública está obligada a destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos; y que para nombrar en esas plazas a las personas no afrodescendientes deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas afrodescendientes o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Parte de la queja del señor Christian Augusto Douglas es que, en los concursos de plazas vacantes en el Poder Judicial para la Fiscalía, la Defensa Pública, el OIJ, la Judicatura y otros, los cuales han sido publicitados al colectivo judicial, no ha logrado observar que se haga referencia a lo que dispone el Artículo No.3 de la citada Ley.

Doña Songhay comenta que cuando hizo lectura del oficio enviado denotó la cantidad de acciones que generó la consulta planteada por el Sr. Christian y que habría que esperar a lo que indique la Dirección Jurídica, porque hablar de mestizaje es amplio el tema y que la población en general no quiere reconocer las raíces afrodescendientes.

Doña Joselyn Bright en el chat de la reunión considera importante recomendar que los concursos de plazas del Poder Judicial deben indicar el porcentaje claro para participantes afrodescendientes.

Cómo se define el tema indígena y el mestizaje, propone también doña Aida Cristiana en el chat de la reunión.

Doña Angie por su parte hace atenta aclaración a la señora Songhay White, de que se debe informar a la Dirección Jurídica que se tiene conocimiento de la gestión y que la Subcomisión está anuente y en la mejor disposición de brindar la colaboración con el criterio técnico de cómo se podría aplicar esta ley para dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Superior, por lo que, sugiere tener un primer acercamiento con la Dirección Jurídica para iniciar casi de inmediato. Plantea también la posibilidad que en lo interno de la Subcomisión se forme un grupo de trabajo (dos o tres personas) de preferible abogadas para trabajar juntamente con la Dirección Jurídica la construcción del documento.

Don Joseph Enrique explica que la creación de la Ley No. 10120 fue para extender la anterior Ley la No. 10001 y que el tema de la ley no es solamente el empleo, sino que la motivación remite a las declaraciones de Naciones Unidas como el ente que define ¿quién es una persona afrodescendiente? Y que el término “Conglomerado” porque no somos poquitos así lo resaltó el censo de 2011 que la población afrodescendiente es una población amplia; éramos casi el 8% del total y que justamente de ese dato estadístico nace el referido 7%. Considera además que es un tema de auto reconocimiento, al igual que el tema como la mujer, o la persona LGBTIQ+ y que el criterio legal que solicitan se puede construir con la normativa y convenios internacionales que el país ha ratificado como Estado Parte y también la modificación del artículo primero de la Constitución Política de Costa Rica, cuando dice que nuestro país es multiétnico y multicultural y que

no procede que un alto tribunal en lugar de apoyar, la posición sea de afectar a grupos etarios, vuelve y repite que lo mejor es basarse en los convenios, tratados y normativa internacional que ya ha sido ratificada para dar contenido al criterio que solicitan.

Doña Lucett, agradece la palabra e indica estar en acuerdo con las palabras de don Enrique y menciona los principios de Derechos Humanos, indica también que la ley es una respuesta, comenta que el Colegio de Abogados, trabajó el documento cuando era sólo un proyecto que explicaba el contenido de todos los principios, que el trabajo consistió en resumir todo lo dicho a nivel internacional y convertirlo en proyecto de ley. Comenta también que en una oportunidad hizo la consulta al INEC de ¿quién era una persona afrodescendiente? Y la entidad respondió que es la forma en cómo se percibe la persona afrodescendiente, es un correo y está a disposición de ustedes.

Indica además que hay discriminación sistemática y estructural consciente e inconsciente cuando no se cuenta o no se establecen los recursos para ejecutar la ley, buscan de una forma “elegante” no ejecutarla, pero hay que visibilizarlo, hay que educar. Es muy importante señalar lo que dice la legislación a nivel internacional que Costa Rica ha aprobado.

SE ACUERDA: 1. Tener por recibidas las comunicaciones: oficio No. PJ-DGH-RS-0272-2023 enviado por la Dirección de Gestión Humana en respuesta al oficio No. CACC-613-2023 de la Subcomisión. También el oficio No. CACC-306-2023 remitido por la Comisión de Acceso a la Justicia con el que traslada el oficio No. 1633-2023 de la Secretaría General de la Corte y por último el oficio No.2275-2023 de la Secretaría General de la Corte. 2. Comunicar a la Dirección Jurídica que la Subcomisión tiene conocimiento de la gestión y está en la mejor disposición de iniciar las coordinaciones necesarias apoyarles en la construcción del criterio solicitado, haciendo uso de los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica que dieron origen a la Ley No.10120 “Ley de Acciones Afirmativas en favor de las personas Afrodescendientes” y otras normativas vinculantes. 3. Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia que una vez se cuente con el criterio solicitado se hará de su conocimiento para la validación y presentación final ante el Consejo Superior. 4. Hágase del conocimiento del Sr. Christian Douglas Campbell. 5. Solicitar a las personas integrantes de la Subcomisión los insumos necesarios para hacer efectiva la construcción del criterio y para eso **cuentan con un plazo de 22 días hábiles, el cual vence el 12 de mayo de 2023.** 6. Se consultará desde la Unidad de Acceso a la Justicia, si a partir del acuerdo tomado por el Consejo Superior se disponible de algún plazo en particular.

ARTÍCULO V

Tema: Aprobación - Material sobre derechos y servicios de justicia de las personas afrodescendientes.

a)- Desplegable informativo



Revisión- Diseño
Gráfico - Desplegable

b)- Cápsulas Informativas

Intervenciones:

Patricia presenta para aprobación las dos propuestas de materiales sobre los derechos y servicios de justicia de las personas afrodescendientes que diseñó el Departamento de Artes Gráficas por intervención de la señora María José Rodríguez, quien muy amablemente se ofreció para llevar a cabo las coordinaciones necesarias y para la cual dejamos en el acta un agradecimiento por la gestión y colaboración brindada.

Menciona también que el Desplegable informativo será para ser impreso, trámite que está pendiente con el Departamento de Artes Gráficas y que se retomará una vez sea aprobado el documento. Asimismo, consulta el rango de fechas para la difusión de las cápsulas informativas, si será para alguna de las efemérides en Afrodescendencia del año a saber: 25 de julio, Día Internacional de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora o bien para el 31 de agosto, que se celebra la Vida de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense.

Doña Songhay propone a las personas participantes de la reunión – sí están de acuerdo- que la difusión de las seis cápsulas informativas no se haga en las dos fechas de las efemérides mencionadas por Patricia, ya que por Prensa y Comunicación se divulga una cápsula informativa alusiva a cada celebración, por lo que prefiere sea para otro momento del año.

Don Enrique Joseph por su parte comenta que en mayo próximo se realizará una segunda sesión del Foro Permanente de la Persona Afrodescendiente de las Naciones Unidas y será en Nueva York, por lo que se podría aprovechar la fecha resaltar la importancia de esta segunda sesión, haciendo difusión de las cápsulas y aprovecha para felicitar a las personas que trabajaron el tema porque les quedó muy bien elaborado.

Indica también que está de acuerdo con las dos efemérides que el Poder Judicial conmemora a través de la Subcomisión y concluye diciendo que una vez las cápsulas informativas sean socializadas compartirá el material con las comunidades de los pueblos tribales.

Doña Angie, informa que la fecha para el Foro Permanente al cual hace alusión don Enrique será del 30 de mayo al 2 de junio **“Foro permanente sobre afrodescendientes, segunda sesión”**. Por lo que propone se pueda iniciar la difusión a partir del lunes 29 de mayo al lunes 5 de junio inclusive y se repliquen en el segundo semestre en el mes de agosto en la última semana, a lo que todos y todas están de acuerdo.

Sobre el Desplegable informativo indica doña Angie, hará la verificación de la papelería con la que se cuenta para solicitarle al Departamento de Artes Gráficas la impresión de unos 2000 a 2500 ejemplares para la entrega en oficinas estratégicas donde se atienda a personas usuarias y quede también una reserva para la oficina para la coordinación de próximas actividades de la Subcomisión.

SE ACUERDA: **1.** Dar por aprobados el Desplegable informativo y las Cápsulas informativas sobre los derechos y servicios de justicia de las personas afrodescendientes. **2.** Desde la Unidad de Acceso a

la Justicia se hará la coordinación con Artes Gráficas para la impresión en físico del Desplegable informativo. **3.** Se coordinará con Prensa y Comunicación Organizacional la difusión de las seis cápsulas informativas y el texto accesible para la fecha del 29 de mayo al 05 de junio y para el segundo semestre del año se repliquen en el mes de agosto, en la última semana. **4.** Acuerdo firme.

ARTÍCULO VI

Tema: Acuerdo tomado por la Subcomisión Oficio No. CACC-196-2023. Respuesta Escuela Judicial EJ-DIR-054-2023. (acuerdo de febrero)

****Oficio recibido No. EJ-DIR-054-2023 y Guía práctica Afrodescendientes.**



EJ-DIR-014-2023
Respuesta Unidad acc



EJ DIR 054 2023
Respuesta a oficio CA



Guía practica
Afrodescendientes-20

Intervenciones:

Patricia Rivera, contextualiza el tema y explica que en diciembre de 2022, cuando se atendió la solicitud de doña Damaris Rojas de la Procuraduría General de la República la Subcomisión acordó consultar a la Escuela Judicial que, si dentro de su plan de capacitación 2023, tenían previsto algún ciclo de conferencias en donde se contemplara a la población afrodescendiente, con la finalidad de que hicieran extensiva la invitación al personal de la Procuraduría y así dar respuesta al planteamiento de la Sra. Rojas.

Comenta también que la Escuela Judicial en su oficio No. EJ-DIR-014-2023 del 23 de enero de 2023, en respuesta a lo solicitado indicó y cita textualmente: *“...donde hace de nuestro conocimiento el interés de la Procuraduría General de la República para contar con capacitación que sensibilice a la población de dicho ente en el tema de Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas afrodescendientes, le informo que la Escuela Judicial cuenta con el curso de Acceso a la justicia de las personas afrodescendientes, el cual está en proceso de revisión y actualización, mismo que podrá ser ofertado en este año, en fechas que oportunamente se estarían comunicando.”* Y que el antecedente fue conocido por la Subcomisión el 17 de febrero pasado.

Que la Subcomisión, en atención a lo anterior solicitó mediante el oficio No. CACC-196-2023 del 1 de marzo a la Escuela Judicial que, una vez concluyera con la revisión y la actualización del referido **curso de Acceso a la Justicia de las personas afrodescendientes** que hiciera de conocimiento de la Subcomisión los contenidos del curso con la finalidad tomar las acciones necesarias e incluso apoyar a la gestión de la Escuela Judicial e instar a la población judicial matricularse en el curso.

Asimismo, que, en este último mes de marzo, la Escuela Judicial con el oficio No. EJ-DIR-054-2023 da respuesta a la Subcomisión, sin embargo, lo dicho es contrario a lo solicitado por la Subcomisión y cita textualmente: *“Se adjunta la “Guía práctica para el abordaje de casos de discriminación étnica y racial”, que fue utilizada en dicha capacitación.*

En vista de que este documento fue elaborado en el año 2016, de forma respetuosa la Escuela Judicial solicita la colaboración de esta Subcomisión, a fin de que se realice una revisión del mismo y se determine su pertinencia.

Lo ideal sería contar con una persona experta en el tema, que diseñe un curso virtual, de manera que pueda ser replicado fácilmente y que permanezca en nuestra oferta formativa. Sin embargo, la Escuela Judicial actualmente no cuenta con presupuesto para solicitar un permiso para tal efecto. Por ello, agradeceríamos la ayuda que esta Subcomisión pudiera brindarnos, coordinando la colaboración de alguna persona experta, que nos pueda facilitar esta labor. En ese caso, la Escuela estaría aportando el apoyo metodológico, de coordinación y tecnológico que se requiera para que este curso pueda ser diseñado e impartido.”

Por último, indica Patricia, que de la consulta vía telefónica realizada a la Escuela Judicial se le explicó que hubo una confusión, que el curso **Acceso a la Justicia de las personas afrodescendientes** no existe, lo que hacían en 2016 era un Seminario Taller y el material de apoyo es la **“Guía práctica para el abordaje de casos de discriminación étnica y racial Afrodescendiente”** que adjuntan al oficio juntamente con el requerimiento que allí indican.

Angie, agradece la explicación e indica que en cuanto a la guía práctica se podría socializar para que todas las personas integrantes de la Subcomisión conozcan de su contenido y si tienen algún aporte o insumo lo hagan saber para comunicarlo a la Escuela Judicial.

Que lo que corresponde al curso virtual lo procedente es comunicarle a la Escuela Judicial que dicha solicitud no es viable por cuanto sería un recargo a las funciones que ejercen las personas integrantes de la Subcomisión y que la misma Escuela Judicial es clara en indicar que no cuenta con presupuesto para solicitar un permiso para la persona que vaya a realizar el contenido del curso.

Asimismo, se indica que actualmente se cuenta con dos cursos, no de la Escuela Judicial -aclara-, sino de la Dirección de Gestión Humana uno que se encuentra en la plataforma de cursos virtuales a disposición de la población judicial y el segundo curso es el que doña Joselyn Bright junto con doña Diana Senior trabajaron en 2021 y 2022 y que ya el Subproceso de Gestión de la Capacitación indicó está terminado, pero que de previo a sacarlo a producción, se está coordinando desde la Unidad de Acceso a la Justicia una reunión con doña Songhay y otras personas coordinadoras de varias Subcomisiones de Acceso para informarles de los cursos nuevos finalizados y de la etapa de implementación, por lo que ya pronto se contará con dos cursos sobre población afrodescendiente que es el caso que nos ocupa en esta reunión.

Doña Aida Cristina, en su opinión y no como representante de la Escuela Judicial, comenta sobre las limitaciones presupuestarias, indica que hay que maximizar los recursos y aprovechar los esfuerzos en conjunto para no duplicar funciones y que desde esa lógica la Escuela Judicial no tendría que realizar ningún curso virtual. Asimismo, propone que como son dos cursos, al menos uno sea de carácter obligatorio para el personal judicial, así como lo establece la Institución para algunos otros cursos de la malla curricular y que son obligatorios de cumplir.

Para lo que doña Angie Calderón y doña Priscilla Elizondo, indican estar de acuerdo con lo manifestado por doña Aida Cristina, propone doña Angie que la Escuela Judicial podría propiciar un acercamiento con Capacitación de Gestión Humana para obtener un acceso al curso virtual “más directo” por así decirlo, y desde la Comisión de Acceso a la Justicia se gestionará ante el Consejo Superior la obligatoriedad de ese paquete de cursos virtuales sobre Acceso a la Justicia para las poblaciones de Discapacidad, Población Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia y Afrodescendencia.

Don Enrique comenta que hace un tiempo había logrado que el Fondo de Población de Naciones Unidas a través de un experto en temas de población afrodescendiente les dieran una capacitación sobre la aplicación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Ley No. 7316, por lo que propone a la Subcomisión solicitar al Fondo de Población, a la UNESCO o a cualesquiera de los Organismos de Naciones Unidas una capacitación con persona experta y que por medio de la Plataforma Zoom brinde una charla sobre algún tema relevante y pone al servicio de la Subcomisión los contactos de las personas para lograr realizar esa acción afirmativa.

Doña Angie, interviene e indica que si las personas están de acuerdo en acoger la propuesta de don Enrique se podría buscar un acercamiento con esas organizaciones y valorar la posibilidad de hacer alguna actividad.

Alguna actividad conjunta, indica don Enrique Joseph, considera que siempre es mejor que sean las personas afrodescendientes los que cuenten su historia, sus vivencias y sus aprendizajes.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio No. EJ-DIR-054-2023 y “Guía práctica para el abordaje de casos de discriminación étnica y racial Afrodescendiente” enviados por la Escuela Judicial en respuesta al oficio CACC-196-2023 de la Subcomisión. 2. Se socializará para la lectura y revisión de las personas integrantes la Guía práctica con la finalidad de si tienen algún aporte o insumo lo hagan saber para que desde la Unidad de Acceso se comunique a la Escuela Judicial. 3. En lo que respecta a la colaboración con el curso virtual informar a la Escuela Judicial que la Dirección de Gestión Humana cuenta con dos cursos virtuales sobre población afrodescendiente los cuales deben ser aprovechados juntamente con las demás Unidades de Capacitación para beneficio de la población judicial y con ello maximizar los recursos. 4. Comunicar a la Escuela Judicial que la Subcomisión está en la mejor disposición de colaborar en alguna actividad de tipo: charla, foro, videoconferencia con persona experta en temas sobre población Afrodescendiente. 5. La Subcomisión buscará acercamientos con poblaciones afrodescendientes y con los Organismos de las Naciones Unidas para alguna actividad académica conjunta por medio de la Plataforma Zoom.

ARTÍCULO VII

Tema: Acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia. “Propuesta de lineamiento para la integración de personas externas a la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia”. (acuerdo de diciembre 2022)

****Oficio recibido No. CACC-332-2023**



Oficio No.
CACC-332-2023 Subco



Circular No.
Integración Comisión

Intervenciones:

Patricia Rivera, explica ampliamente el contenido del oficio enviado por la Comisión de Acceso a la Justicia con el que traslada el documento borrador de la “**Propuesta de lineamiento para la integración de personas externas a la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia**”, para que

las personas integrantes de la Subcomisión en el término de un mes hábil a partir del correo de notificación que les fue enviado el 23 de marzo pasado, emitan sus observaciones y/aportes al documento en “Control de cambios” preferiblemente, y remitirlo vía correo electrónico a la señora Angie Calderón Chaves con **fecha límite al 11 de mayo**, para su incorporación al documento base el cual será presentado nuevamente a la Comisión de Acceso a la Justicia para su análisis, aprobación y finalmente, la presentación ante el Consejo Superior.

Todas las personas presentes en la reunión estuvieron de acuerdo en tomar nota del oficio comunicado por la Comisión de Acceso a la Justicia y del plazo otorgado al 11 de mayo para la entrega a doña Angie Calderón de las observaciones al documento.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota del oficio CACC-332-2023 comunicado por la Comisión de Acceso a la Justicia con el que comunica a esta Subcomisión **el plazo de un mes hábil el cual vence el 11 de mayo de 2023** para emitir las observaciones y/o aportes al borrador **“Propuesta de lineamiento para la integración de personas externas a la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia”**. **2.** Las observaciones al documento deberán ser enviadas a la Sra. Angie Calderón Chaves a su correo electrónico acalderonc@poder-judicial.go.cr en control de cambios, si es posible. **3.** La Unidad de Acceso a la Justicia estará haciendo atentos recordatorios de previo a que se cumpla el plazo otorgado para la entrega de las observaciones al documento.

ARTÍCULO VIII

Tema: Acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia. Consultorios Jurídicos, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

****Oficio recibido No. CACC-321-2023**



Oficio No.
CACC-321-2023 Subc

Intervenciones:

Patricia Rivera, se refiere al oficio No. CACC-321-2023 de la Comisión de Acceso a la Justicia con el que traslada el oficio No. 1664-2023, acuerdo del Consejo Superior, sobre el “Informe de Casos 2022” remitido por la Doctora Marcela Moreno Buján, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica sobre el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, para el cual explica con gran detalle el contenido de cada uno de los ejes temáticos del informe.

Asimismo, indica que el informe queda consignado en el Acta con la finalidad de que las personas integrantes de la Subcomisión puedan con más tiempo revisarlo y valorar el aporte a la materia de trabajo y de la población vulnerable que se atiende.

Doña Songhay White refiere que le llama la atención que el informe no refleje nada sobre población afrodescendiente, que no reseña que personas afrodescendientes utilicen estos servicios jurídicos y que le gustaría hacerlo notar ante la instancia generadora del documento ya que, sí vio reflejada la provincia de Limón principalmente, pero también otras provincias donde podrían residir personas afrodescendientes.

Doña Angie, por su parte manifestó -habría que ver si el registro de la información que tienen, si cuenta con datos o no de personas que sean afrodescendientes, es decir que tengan esa variable en la información para poder decir que de la totalidad de personas atendidas hay algún caso que sea de persona afrodescendiente-.

Doña Songhay le responde, que dudaría que no haya población afrodescendiente, lo menciona porque sabe de personas que han llegado a su lugar de trabajo el Juzgado de Violencia Doméstica que visitan los Consultorios Jurídicos por un tema económico. Y que incluso el informe habla de población indígena y que cuando se habló de los grupos vulnerables no se denotó la población afrodescendiente.

Don Enrique, considera que la información estadística del informe es básica, que desde último censo 2022 ya se mencionan mucho más variables de medición de los datos poblacionales, pero que comprende que esas sean las variables de medición que usaron para brindar el informe y que le parece que el informe es bastante interesante.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota del oficio No. CACC-321-2023 comunicado por la Comisión de Acceso a la Justicia con el que traslada el oficio No. 1664-2023 de la Secretaría General de la Corte, sobre el “Informe anual de casos 2022” del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Costa Rica. **2.** Consultar a la instancia generadora del informe si dentro del procesamiento de la información estadística tienen oportunidad de identificar a la población afrodescendiente siendo esta también una de las poblaciones vulnerables.

Link grabación de la reunión:

https://pocr-my.sharepoint.com/:v/g/personal/privera_poder-judicial_go_cr/EWrygUBYhftEolA5YmhVW4ABzCMIH6Y3uJGbrHRP2Xr8Dg

Finaliza la sesión al ser las 16:10 p.m.